



de guerra decretada por otra ley de tres de No-  
viembre de mil ochocientos treinta y siete en  
cuyo oficio previene a la Srta Intendencia entre  
otras particularidades que sin cuentas manco  
se dedique este Ayuntamiento a preparar  
los datos y antecedentes que considere ne-  
cesarios para la distribución de las cuotas  
de los contribuyentes a fin de que no se  
demore aquel servicio. En su inteligencia  
sea Vniversidad. Se comete a su Señoría el  
cuidado de otro oficio manifestándole que al  
mismo tiempo que esta Corporación se había  
adelantado a sus instancias mandando formar  
por el Sr. D. J. y Diputación el Censo de Pi-  
guera para la futura distribución de la Con-  
tribución expresada para dar de los ejemplares  
a la Comisión que hoy nombrada compuesta  
de los Señores D. Juan Diego Herrera, D.  
Salvador Lora, con los auxiliares D. Pablo  
José Reyes y D. Juan Romualdo Yebra  
a los efectos correspondientes.

Se vio en oficio de la Srta. Diputación Provincial  
de Murcia su Srta. D. del actual acordando a  
ceptación que se hagan los individuos que han sido declarados  
por los dos ayuntamientos e insubditos para el servicio de la

